

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

En la villa de Yécora-Iekora, Territorio Histórico de Álava, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día 29 de septiembre de 2022, previa citación al efecto hecha, en el salón de sesiones de la casa consistorial, se reunió la corporación municipal bajo la presidencia del alcalde-presidente de la misma, D. Rafael Fernández Jalón, con la asistencia de los señores y señoras concejales más abajo reseñados y asistidos de mí, la secretaria, D^a Elvira Ocio Vizuetete, que doy fe del acto.

CONCEJALES ASISTENTES

D. Julián Herráinz Arroyo
D. Yonathan López Herráinz
Dña. Elisa Vázquez Fernández
D. Aitor de la Villa Fernández

No acuden los concejales Yonathan López, Aitor Miranda Vivanco y Aitor de la Villa (habiendo excusado este último su ausencia).

Una vez verificada por la secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el alcalde abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DEL 2 DE JUNIO Y 5 DE JULIO DE 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del alcalde se pregunta al resto de concejales si tienen alguna observación o alegación al borrador de las actas de 2 de junio y de 5 de julio de 2022 el cual fue remitido con la convocatoria. Estando todos de acuerdo con el contenido de las mismas, se procede a su firma por parte del alcalde, en señal de aprobación.

2º.- DAR CUENTA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO.

A continuación, la secretaria procede a explicar los gastos e ingresos contabilizados desde la última sesión plenaria celebrada hasta el día de hoy, así como el estado de ejecución del presupuesto, acta de arqueo, periodo medio de pago, e informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada entidad. La corporación se da por enterada y acepta y aprueba el mismo.

3º.- APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y SEGUNDA CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE ARREGLO DE CAMINOS DAÑADOS POR LAS TORMENTAS 2021.

Vista la tercera certificación de la obra de arreglo de caminos dañados por las tormentas 2021, cuya factura es A22.00-897 de fecha 4 de agosto de 2022, por un importe de 55.698,73 euros, emitida por Carlos Santamaría, S.L.

Vista la liquidación de la obra de arreglo de caminos dañados por las tormentas 2021, cuya factura es A22.00-1001 de fecha 31 de agosto de 2022, por un importe de 33.008,40 euros, emitida por Carlos Santamaría, S.L.

Sometido a votación, se acuerda por la unanimidad de los concejales presentes:

PRIMERO.- Aprobar la primera certificación de la obra de arreglo de caminos, por un importe de 55.698,73 euros

SEGUNDO.- Aprobar la segunda certificación de la obra de arreglo de caminos por un importe de 33.008,40 euros.

4º.- ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE REFORMA DEL FRONTÓN DE YÉCORA.

VISTO. - El expediente de contratación para la adjudicación de la obra de reforma del frontón de Yécora, Álava.

VISTA. - La propuesta de la mesa de contratación, de fecha 23 de agosto de 2022, de la que se desprende que se presentaron en plazo dos proposiciones válidas, que fueron aceptadas, sin que ninguna incurriera en baja temeraria.

VISTO. - Que se concedió al licitador cuya proposición había obtenido mejor puntuación un plazo de siete días hábiles para presentar la documentación oportuna, previamente a la adjudicación, y que dentro del plazo señalado ha presentado la documentación requerida, entre otra, la constitución de la correspondiente garantía exigida, que ha sido comprobada como válida.

CONSIDERANDO. - Lo dispuesto en los artículos 149, 150 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sometido a votación, el Ayuntamiento-Pleno, ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de la mesa de contratación, de 23 de agosto de 2022, y adjudicar el contrato para la reforma del frontón a la

empresa SERRANO APLICACIÓN DE PINTURAS, S.L., por un importe de 46.497 €, IVA excluido, haciendo un total de 56.261,37 €, incluyendo el IVA, en los términos previstos en el pliego de cláusulas económico administrativas y en la propuesta presentada por el adjudicatario.

El compromiso citado tiene el carácter obligatorio esencial a los efectos previstos en los artículos 76.2 en relación al 211 de la LCSP.

A los trabajadores y trabajadoras que realicen la obra objeto de este contrato les será aplicable el convenio colectivo propio del sector de la construcción que se halle vigente en Álava.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo máximo de quince días hábiles desde la notificación de la presente resolución, proceda a la firma del contrato, citarle para la firma del acta de comprobación del replanteo en el plazo de quince días naturales a contar desde la fecha de firma del contrato.

TERCERO. - Notificar la presente a los licitadores, acompañando una copia del acta de la mesa de contratación, de 23 de agosto de 2022, en la que se justifica la valoración tenida en cuenta para elevar la propuesta de adjudicación y publicarla en el perfil del contratante.

Comunicarles que frente a la presente se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano de contratación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo, en plazo de dos meses, ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa de los de Vitoria-Gasteiz.

CUARTO. - Notificar esta resolución a la Excma. Diputación Foral de Álava y al Gobierno Vasco. Comunicarle, también, que esta administración se somete a las comprobaciones que se consideren necesarias, tanto respecto al expediente de contratación como durante la ejecución de las obras, así como a comunicarle cuantas subvenciones de otras administraciones se reciban para la misma obra.

5º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCALES

El alcalde presenta una modificación de las ordenanzas fiscales, para adecuarlas a los actuales costes de prestación de servicios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sometido a votación se acuerda por la UNANIMIDAD de los concejales presente, se toma el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las siguientes ordenanzas:

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Anexo.

Tarifa. Tipo de gravamen (tanto por ciento)

Bienes de naturaleza urbana: 0,29.

Bienes de naturaleza rústica: 0,55.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas.

Epígrafe C) Prestación del servicio público de recogida de basuras.

Tarifas:

Basuras bares: 90 euros.

Basuras particulares: 70 euros.

Basura residencia ancianos: 1.100 euros.

Almacenes, edificios auxiliares o garajes menores de 150 metros cuadrados (m²): 12 euros.

Almacenes, edificios auxiliares o garajes igual o mayores de 150 m² y menores de 500 m²: 28 euros.

Almacenes, edificios auxiliares o garajes igual o mayores de 500 m²: 59 euros.

Industrial menor de 250 m²: 65 euros.

Industrial igual o mayor que 250 m² y menor que 500 m²: 123 euros.

Industrial igual o mayor que 500 m² y menor que 2000 m²: 233 euros.

Industrial igual o mayor que 2000 m² y menor que 5000 m²: 422 euros.

Industrial igual o mayor que 5000 m² y menor que 7500 m²: 839 euros.

Industrial igual o mayor que 7500 m²: 1.350 euros.

Epígrafe E) Tasa por uso piscina municipal.

Tarifas:

Abono piscinas adultos temporada: 40 euros.

Abono piscinas infantil temporada: 20 euros.

Abono mensual adulto: 25 euros.

Abono mensual infantil: 10 euros.

Entrada suelta adulto: 3 euros.

Entrada suelta infantil: 1,50 euros.

- Se considerará infantil hasta los 14 años, una vez que cumplan 14 años se aplicará tarifa de adulto. La fecha de corte se considerará la de inicio de apertura de las piscinas.
- Los menores hasta 3 años no pagan, una vez que cumplan 3 años, se aplicará tarifa infantil. La fecha de corte se considerará la de inicio de apertura de las piscinas.

TERCERO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El alcalde propone incluir un nuevo punto de orden del día de la presente sesión y que por error no incluyó en la convocatoria de Pleno.

Propone incluir la devolución del aval del contrato de redacción del PGOU de Yécora. Los concejales, por unanimidad, votan a favor de la inclusión de este tema en la presente sesión.

6º.- DEVOLUCIÓN AVAL A STUDIO TÉCNICO OBRAS Y ARQUITECTURA, SLP, DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE YÉCORA.

Visto que con fecha 27 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento de Yécora y D. Sergio Fernández Oleaga, en su condición de administrador, en nombre y representación de la mercantil Studio Técnico Obras y Arquitectura, S.L.P.U., suscribieron un contrato consistente en la prestación del servicio de redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Yécora, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los precios, al pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos contractuales.

Considerando que con fecha 26 de diciembre de 2012, se recibió la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, de 3.378,95 €, mediante AVAL BANCARIO, nº 904-048353-7, de KUTXABANK.

Visto que con fecha 19 de enero de 2022, fue publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, el texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Yécora.

Considerando en los pliegos estaba establecido que la garantía definitiva se devolverá a los seis meses de la publicación del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Yécora.

Visto el informe de secretaría de fecha 15 de septiembre de 2022.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, sometido a votación se acuerda por la UNANIMIDAD del Pleno:

PRIMERO. - Proceder a la devolución de la garantía definitiva a Studio Técnico Obras y Arquitectura, S.L.P.U, por el importe de 3.378,95 euros del total del contrato de redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Yécora, constituido mediante aval bancario, nº 904-048353-7 de KUTXABANK.

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

7º.- SOLICITUDES Y ESCRITOS

La secretaria da lectura al escrito presentado por Luis M^a Gómez del Casal, *en el que expone, que ante la falta de actuación en lo que se denomina calle Excma. Diputación Foral de Álava, en algunos documentos avenida, en el aspecto urbanístico, del cual se adolece por completo, la ausencia de seguridad es total para acceder a mi vivienda por carecer de unas aceras, así como, una iluminación acorde a los tiempos actuales que permitan su tránsito.*

Además, cabe destacar la falta de una urbanización, tan demandada hace ya demasiados años y que por razones que parecen ser incomprensibles no acaban de fructificar esta intervención gracias a la cual se le podría denominar al menos, calle, como es el caso del resto de tránsito por la villa y así, no sufrir este tipo de discriminación.

Esta situación conlleva, además de una raquítica señalización y de un pavimento deplorable de la calzada en el que los vehículos circulan a una velocidad excesiva e inadecuada ya que, entiendo, la diferencia entre la carretera y la travesía del municipio es prácticamente nula, por lo que solicito que se exija al organismo competente, una adecuada señalización, tanto vertical como horizontal, así como, la implantación de reductores de velocidad en la calzada, como medidas disuasorias hasta que la ansiada urbanización llegue a buen término y pueda concluir con este calvario de seguridad vial que tan en boga está, pero parece que no atañe a todo el mundo por igual”

La corporación se da por enterada y quedan en hablar con Carreteras.

8º.- INFORMACIÓN, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte de la secretaria, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42, del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, (R.O.F. y R.J.E.L.), se da cuenta de las últimas resoluciones dictadas por el alcalde presidente desde la última sesión ordinaria celebrada. Así pues, se da lectura a los Decretos de alcaldía, comprendidos entre el nº 40, de 15 de junio y el nº 64, de 1 de septiembre, ratificándose por unanimidad el contenido de los mismos

Y no habiendo más asuntos que tratar, el alcalde-presidente dio por finalizado el acto siendo las quince horas, de todo lo cual yo, la secretaria-interventora, doy fe.